

AUDIT | TAX | OUTSOURCING | ADVISORY & CONSULTING | LEGAL

MITRADEL: SE PRORROGA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATOS DE TRABAJO

LEGAL

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Ejecutivo N°100 de 01 de julio de 2020, se establece un periodo de prórroga a la suspensión temporal de los efectos de los Contratos de Trabajo y dicta otras disposiciones, este decreto guarda relación con el Decreto Ejecutivo 81 de 20 de marzo de 2020.

PRÓRROGA AUTOMÁTICA

Se establece una prórroga automática por un periodo de treinta (30) días calendarios aplicable a las empresas cuyas operaciones hayan sido cerradas por las medidas dictadas por el Gobierno Nacional a razón de la declaratoria de Estado de Emergencia por la actual Pandemia del COVID-19, y que no hayan sido reactivadas según las medidas de retorno gradual a la actividad económica; esta prórroga entrará en vigor al vencimiento de la autorización de la suspensión de los contratos de trabajo o la prórroga inmediatamente anterior.

PRÓRROGA NO AUTOMÁTICA O A PETICIÓN DE PARTE

Para las empresas que no están en dicha categoría y que les fue aprobada la suspensión de los contratos de trabajo, contarán con un término de cinco (5) días hábiles antes del vencimiento para solicitar la prórroga, para la cual deberán sustentar los motivos y seguir el procedimiento conforme al Decreto Ejecutivo 95 de 21 de abril de 2020.

Aquellas empresas cuya reactivación haya sido autorizada que mantengan trabajadores con los efectos de contratos suspendidos, deberán solicitar al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral la prórroga de dichas suspensiones conforme al Decreto Ejecutivo 95 de 21 de abril de 2020.

PLATAFORMA DIGITAL PARA SOLICITUDES DE PRÓRROGAS

A partir del 13 de julio de 2020, las solicitudes de prórrogas se tramitarán por medio de la plataforma Panamá Digital (www.panamadigital.gob.pa), se habilita también para atender las solicitudes de prórrogas que no hayan sido procesadas.

LÍMITE MÁXIMO DE PERÍODOS DE PRÓRROGA

También se establece que la suma de todas las prórrogas autorizadas no excederán de cuatro (4) meses.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

RAFAEL RIVERA

Socio | Legal

rrivera@bdo.com.pa

YURIANY SANTAMARÍA

Gerente | Legal

ysantamaria@bdo.com.pa

CAROLINA LINO

Gerente | Legal

clino@bdo.com.pa

BDO Audit, BDO Tax, BDO Outsourcing y BDO Consulting son sociedades anónimas panameñas, y BDO Legal es una sociedad civil panameña, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Audit, BDO Tax, BDO Outsourcing y BDO Consulting para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Audit, BDO Tax, BDO Outsourcing y BDO Consulting, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.



[@BDOPanama](https://www.instagram.com/BDOPanama)

CONTÁCTENOS

Edificio BDO

Urb. Los Ángeles, Ave. El Paical
Tel: +507 279 9700

F&F Tower, Piso 30

Calle 50 y 56 Este
Tel: +507 280 8800

www.bdo.com.pa